

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, veintinueve de abril de dos mil veintidós

Carrera 52 No. 42-73 Of. 310 Tel. 2616753

j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Demandante	Olga Margarita Londoño Londoño C.C. 1.152.464.545
Demandado	Luis Fernando Londoño Villamizar C.C. 13.473.793
Radicado	No. 050013110010 – 2021 – 00378 – 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Decisión	Libra mandamiento de pago

Teniendo en cuenta el acta de conciliación del 13 de diciembre de 2013, suscrita ante este Despacho dentro del proceso 2007-00568-00, en donde se fijan las obligaciones alimentarias respecto a OLGA MARGARITA LONDOÑO LONDOÑO y a cargo del señor LUIS FERNANDO LONDOÑO VILLAMIZAR; la citada demandante presenta solicitud en el sentido de que ejecutivamente, con fundamento en el Artículo 422 del Código General del Proceso, se ordene el cumplimiento de la obligación allí establecida en su favor. Por lo anterior, el Juzgado Décimo de Familia de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo de pago en contra del señor LUIS FERNANDO LONDOÑO VILLAMIZAR C.C. 13.473.793, por la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/L (**\$57.058.612,00**), correspondientes a las cuotas alimentarias dejadas de cancelar desde el mes de mayo de 2019 al mes de diciembre de 2021; más las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen (Artículo 431 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: Notifíquese este proveído a la parte demandada y córrasele traslado por el término de cinco (5) días para que cancele la obligación, o dentro de los

diez (10) días siguientes a la notificación del presente podrá proponer excepciones de mérito (artículo 442 del Código General del Proceso).

TERCERO: Téngase como apoderado de la parte demandante al abogado Juan Diego López Osorio T.P. 18.680, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



JOHANA ARIAS HERRERA
Juez (E)

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co

La secretaria